



INSTITUTO DE  
ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE SINALOA, A.C.

# ***Reglamento General***

**Vigente a partir de abril de 2019**



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

# **ÍNDICE**

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	06
<b>TÍTULO I GENERALIDADES</b>	
CAPÍTULO ÚNICO DE LA INSTITUCIÓN, NATURALEZA Y FINES DE LA INSTITUCIÓN (Artículo del 1 al 5) . . . . .	07
<b>TÍTULO II DE LAS AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN</b>	
CAPÍTULO I ESTRUCTURA INSTITUCIONAL (Artículo del 6 al 12).....	12
CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO (Artículo 13).....	13
CAPÍTULO III DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO (Artículo del 14 al 17).....	14
CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL O SECRETARÍA EJECUTIVA (Artículo del 18 al 19).....	15
CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA (Artículo del 20 al 22).....	17
CAPITULO VI DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN (Artículo del 24 al 25).....	19
<b>TÍTULO III DEL PERSONAL ACADÉMICO</b>	



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

CAPÍTULO I ESTRUCTURA (Artículo del 26 al 29).....	20
CAPÍTULO II NOMBRAMIENTOS (Artículo del 30 al 33).....	20
CAPÍTULO III REQUISITOS DEL PERSONAL ACADÉMICO (Artículo 34).....	21
CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES (Artículo del 35 al 36).....	21
CAPÍTULO V TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO (Artículo 37).....	23
CAPÍTULO VI SANCIONES PARA EL PERSONAL DOCENTE (Artículo del 38 al 39).....	23
<b>TÍTULO IV DE LOS ALUMNOS</b>	
CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS (Artículo 40 al 41).....	23
CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES (Artículo 42).....	25
CAPÍTULO III DE LA DISCIPLINA (Artículo del 43 al 45).....	26
CAPÍTULO IV DE LA PERMANENCIA (Artículo 46).....	27
<b>TÍTULO V DE LA OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO PARA MAESTRÍA</b>	
CAPÍTULO I OPCIONES PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO (Artículo 47).....	28
CAPÍTULO II DE LA OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO POR OPCIÓN DE TESIS (Artículo del 48 al 57).....	28
CAPÍTULO III DE LA OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO	



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

POR OPCIÓN DE SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN (Artículo del 58 al 67).....	29
CAPÍTULO IV DE LA OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO POR OPCIÓN DE GRADO SUPERIOR DE ESTUDIOS (Artículo del 68 al 71).....	31
<b>TÍTULO VI ESTRUCTURA Y PROTOCOLO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRÍA</b>	
CAPÍTULO I ESTRUCTURA DEL JURADO (Artículo del 72 al 75).....	33
CAPÍTULO II PROTOCOLO DEL EXAMEN DE GRADO ACADÉMICO (Artículo del 76 al 79).....	33
CAPÍTULO III DEL VEREDICTO Y LAS MENCIONES EN EL EXAMEN DE GRADO ACADÉMICO (Artículo del 80 al 82).....	36
CAPÍTULO IV DE LA ACREDITACIÓN DE IDIOMAS EN EL POSGRADO (Artículo 83).....	36
<b>TÍTULO VII DEL CONTROL Y CERTIFICACIÓN ESCOLAR</b>	
CAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN (Artículo del 84 al 90).....	37
CAPÍTULO II INSCRIPCIÓN POR EQUIVALENCIAS O REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS (Artículo del 91 al 96).....	38
CAPÍTULO III DE LA REINSCRIPCIÓN (Artículo del 97 al 98).....	39
CAPÍTULO IV DE LA ACREDITACIÓN (Artículo del 99 al 105).....	40
CAPÍTULO V ESCALA DE CALIFICACIONES (Artículo 106).....	41
CAPÍTULO VI TIPOS DE EXÁMENES	



# **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

(Artículo del 107 al 108).....	41
<b>CAPÍTULO VII DE LOS CERTIFICADOS</b> (Artículo del 109 al 115).....	42
<b>TÍTULO VIII</b> <b>DE LOS SISTEMAS DE APOYO PARA LOS ALUMNOS</b>	
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b> <b>REGLAS PARA OTORGAMIENTO DE APOYOS ACADÉMICOS</b> (Artículo del 116 al 125).....	43
<b>TÍTULO IX</b> <b>DE LAS SANCIONES PARA LOS ALUMNOS</b>	
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b> <b>SANCIONES PARA LOS ALUMNOS</b> (Artículo 126 al 132).....	44
<b>TRANSITORIOS</b> .....	47



# **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

## **PRESENTACIÓN**

El presente reglamento interno del Instituto de Administración Pública de Sinaloa, tiene la finalidad de que en la institución exista una sana convivencia académica e intelectual, donde cada alumno pueda enfocarse en su proceso de aprendizaje con certidumbre de que invariablemente serán respetados sus derechos como estudiante, respetando su individualidad y formándolo en un ambiente de disciplina académica que fortalezca la calidad de sus conocimientos.

El IAPSIN es una institución educativa al servicio de los tres órdenes de gobierno, así como a todas las instituciones y organizaciones públicas, entes autónomos y sociedad en general, centrada en formar profesionistas con la más elevada especialización en la Administración Pública por más de 44 años, lo que le ha permitido ser una institución sólida que se fortalece con la alta especialización de sus profesores y la diversidad de ideas de sus estudiantes.

Este reglamento debe normar la conducta de acuerdo con lo que se establece en su articulado, que puntualiza sus derechos y sus obligaciones, anteponiendo en todo momento resguardar la calidad de la formación académica, humana y profesional.

**Consejo Directivo del IAPSIN**



# **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

**2018-2021**

## **TÍTULO I GENERALIDADES**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LA INSTITUCIÓN, NATURALEZA Y FINES DE LA INSTITUCIÓN**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento interno se expide en cumplimiento con lo dispuesto por las normas jurídicas de la materia, teniendo por objeto regir la operación y administración del Instituto de Administración Pública de Sinaloa, A.C. en adelante IAPSIN, donde todos los alumnos tendrán los mismos derechos y las mismas obligaciones, deberán conocer y cumplir los principios y reglamentos, así como, aceptar o conducirse de manera congruente con los valores establecidos en su misión.

ARTÍCULO 2.- El IAPSIN, es una institución particular de Educación Superior con personalidad jurídica propia, orientada a la formación integral del hombre y la mujer en los aspectos académicos, profesionales, humanísticos, culturales, cívicos y sociales.

ARTÍCULO 3.- El IAPSIN busca cumplir estos fines en beneficio de la sociedad sinaloense, promoviendo sin sectarismo alguno la profesionalización y la reafirmación de nuestra identidad cultural, en un ambiente de respeto a los valores y la libertad del ser humano; tendrá como domicilio la Avenida Insurgentes 45 Sur Colonia Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, México, Código Postal 80129, pudiendo instituir dependencias en cualquier otra ciudad del Estado de Sinaloa, previa gestión y autorización de la autoridad educativa.

ARTÍCULO 4.- Son objetivos del IAPSIN:

- I. Proveer a los maestrantes de conocimientos profesionales y éticos que les permitan desarrollar su trabajo con profesionalismo, responsabilidad, eficiencia, eficacia y calidad frente a la sociedad como servidores públicos; y a los maestrantes que no se desempeñen dentro del servicio público cuenten con las herramientas para pedir a quienes detentan el poder a través del acceso a la información y la transparencia una verdadera rendición de cuentas.
- II. Desarrollar en los alumnos la capacidad de análisis y discernimiento, la educación en los valores éticos, el sentido de responsabilidad, la dedicación generosa y vocación de servicio a la sociedad. Crear valores en los estudiantes



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

- que contribuyan a su desarrollo integral.
- III. Proveer el ambiente y las experiencias necesarias que permitan a los docentes mantenerse actualizados en las áreas de su especialidad, a fin de que transmitan a sus alumnos los conocimientos más avanzados de las materias que impartan.
  - IV. Promover el desarrollo de los docentes a través de la educación continua, capacitación y oportunidades para un mejoramiento continuo.
  - V. Promover seminarios, libros, material de apoyo, planes y programas educativos para la formación óptima de los maestrantes, docentes e investigadores, acorde con las necesidades actuales de la administración pública.
  - VI. Crear nuevas escuelas y carreras en el Estado tomando en cuenta la demanda a través de los diagnósticos de necesidades de profesionalización de la administración pública, previo acuerdo con la autoridad educativa.
  - VII. Tener una administración que apoye decididamente todo el proceso de enseñanza - aprendizaje proveyendo los medios y recursos necesarios para que este proceso se realice eficientemente.
  - VIII. El IAPSIN, cuida y procura disponer de una planta de docentes, administrativos y autoridades profesionales con principios éticos y valores bien cimentados, que les permitan transmitir y reforzar estos, en los maestrantes en beneficio de la sociedad sinaloense. Y con ello fortalecer a la promoción y realización de programas de estudio de grado superior para la formación profesional en las áreas de la administración pública en sus diferentes vertientes de los programas con los que cuenta la Institución.

**ARTÍCULO 5.** El IAPSIN, debido al respeto y la importancia que tiene en el quehacer cotidiano de la formación de profesionales de la administración pública, en sus diferentes áreas e impulsores de la igualdad de hombres y mujeres tiene una filosofía, una misión y una visión institucional la cual a continuación se detallan:

Filosofía de la institución. “El reto inicia en la mente. . .”

- I. Misión de la Institución. Desarrollar programas de investigación, capacitación, formación, consultoría e intercambio de ideas a nivel estatal, nacional e internacional con instituciones similares y personas interesadas en la práctica de la administración pública para impulsar la profesionalización y contribuir a formar e innovar la función pública estatal, teniendo como resultado un gobierno eficiente, eficaz de calidad y calidez.
- II. Visión de la Institución. Ser la mejor institución en investigación, análisis y formación de directivos (servidores públicos), académicos y consultores dentro de la administración pública a nivel nacional.
- III. La filosofía, misión, visión, objetivos y planes de estudio del IAPSIN están dirigidos hacia la consecución de metas claras y precisas.
- IV. El IAPSIN desglosa sus principios y valores éticos para poder aplicarlos en las acciones y decisiones diarias.



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

- V. El Código de Ética del IAPSIN aplica para toda la comunidad del IAPSIN, que se comprometa a observar y cumplir el presente Código de Ética.
- VI. Si bien el Código de Ética no constituye un contrato de carácter legal que obligue a observarlo, está dentro de la moral que se desea tener como seres humanos responsables de actos y actitudes dentro del IAPSIN y en la vida como individuos dentro del ámbito social y cultural en el que nos desenvolvemos.
- Los principios éticos que rigen a la comunidad del IAPSIN y que norman sus actos, acciones y decisiones como parte del compromiso de conducta que deben guardar al interior del IAPSIN en el desempeño de sus actividades profesionales y laborales como: confidencialidad, cultura administrativa, independencia, integridad, interés social público, justicia, objetividad, profesionalismo, eficiencia, calidad educativa, libertad académica, participación democrática, rendición de cuentas, transparencia, entorno cultural, ecológico y liderazgo.
- Así mismo, la comunidad IAPSIN tiene un compromiso con la sociedad por lo cual deberá de tener un actuar en su conducta al realizar su trabajo con calidad, cooperación, generosidad, honestidad y honradez, igualdad, imparcialidad, respeto, responsabilidad, solidaridad, veracidad y vocación de servicio.
- VII. Confidencialidad. El personal al servicio del IAPSIN debe guardar estricta reserva de la información que obtenga en el desempeño de sus funciones.
- VIII. Cultura administrativa. Promover alcance de resultados con base en costo-beneficio, productividad, eficiencia y eficacia.
- IX. Independencia. La comunidad IAPSIN, se conducirá libre de intereses políticos, de grupo o personas priorizando el desarrollo y modernización de la Administración Pública, libre de prejuicio o intereses de cualquier índole, con el fin de preservar la imparcialidad y objetividad a las que la Institución está obligada.
- X. Integridad. Proceder con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. De esta manera, se fomentará la credibilidad de la sociedad en el IAPSIN, contribuyendo a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.
- XI. Interés Social Público. Todas las decisiones y acciones del IAPSIN, deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.
- XII. Justicia. La comunidad IAPSIN deberá conducirse, invariablemente, con apego a las normas jurídicas inherentes a la Institución, respetando que el estado de derecho es una responsabilidad que se debe asumir y cumplir.
- XIII. Objetividad. Elaborar juicios u opiniones con imparcialidad, tomando en cuenta sólo la realidad de los hechos y sin permitir que intervengan las emociones o los intereses de uno.
- XIV. Profesionalismo. Realizar el mayor esfuerzo y capacidad en los servicios que se presten, actuando conforme a las normas y criterios más estrictos en la



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

realización de sus tareas con objeto de alcanzar la excelencia.

- XV. Eficiencia. La comunidad IAPSIN hará su trabajo obteniendo los mejores resultados, siempre con responsabilidad y honestidad y con el menor costo en su realización.
- XVI. Calidad educativa. La competitividad en la propuesta educativa, a través de la mejora continua de sus planes de estudio siempre con la meta final de la profesionalización de los educandos y el beneficio de la sociedad como consecuencia. Hacer propios y compartir a favor de la mejora de la academia y de la administración pública, los conocimientos, habilidades y experiencias adquiridos en el desarrollo de las funciones encomendadas.
- XVII. Libertad académica. El Instituto lucha constantemente por el respeto a la pluralidad, libertad de pensamiento, cátedra, crítica y opinión.
- XVIII. Participación democrática. Respeto a los principios e ideologías de toda índole de cada uno de los socios, miembros, directivos, docentes, personal de apoyo, empleados, alumnos y demás que conforman la comunidad IAPSIN; ya sea en los procesos internos de la Institución como en los de carácter electoral constitucional. Demostrando fidelidad al compromiso de defender lo que creemos y respetar y tolerar en quién creen los demás.
- XIX. Rendición de cuentas. Los directivos y empleados del IAPSIN deberán rendir cuentas asumiendo plenamente ante la sociedad la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetándose a la evaluación correspondiente.
- XX. Transparencia. La comunidad IAPSIN deberá permitir y garantizar el acceso a la información, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley y los acuerdos de confidencialidad que en su caso los obligue.
- XXI. Entorno cultural y ecológico. La comunidad IAPSIN deberá de actuar y promover tanto del ámbito laboral o público, privado y social la defensa, cuidado y respeto del patrimonio cultural, así como del medio ambiente, es decir, de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro estado en beneficio de nuestro país y nuestro mundo.
- La cultura habla de quiénes somos y hacia dónde vamos; así que la cultura de nuestra naturaleza y un ecosistema libre de contaminación son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que la comunidad IAPSIN tiene la responsabilidad de contribuir y promover la protección y conservación para una vida más sana de nosotros y de las generaciones futuras.
- XXII. Liderazgo. La comunidad IAPSIN se convertirá en un decidido promotor de los principios de la Administración Pública en estricto apego a derecho, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en la Administración Pública, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en las instituciones por lo que realizará las funciones y actividades encomendadas



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

con un elevado nivel de seriedad y compromiso, buscando de manera permanente la actualización en la teoría y los métodos para mejorar el desempeño académico.

XXIII. Y como compromiso de IAPSIN con la sociedad.

XXIV. Calidad. La comunidad de la institución trabajará y cooperará con el IAPSIN haciendo el uso más eficiente de los recursos con base en los atributos de: rigor conceptual, confiabilidad, oportunidad, accesibilidad y suficiencia; todo ello en beneficio último de la sociedad, ya que al hacer las cosas con normas de calidad se mejoran todas las áreas de oportunidad para la sociedad en general.

XXV. Compromiso. Actuar con disponibilidad, convicción y espíritu de servicio en la consecución de los objetivos del IAPSIN.

XXVI. Cooperación. Participar en investigaciones y actividades académicas o de cooperación estatal, municipal, nacional e internacional para contribuir a mejorar el nivel académico del IAPSIN en beneficio de una mejor educación profesional de los servidores públicos.

XXVII. Generosidad. La comunidad IAPSIN debe conducirse con una actitud sensible y solidaria de respeto y apoyo hacia la sociedad e interlocutores.

XXVIII. Honestidad y honradez. El IAPSIN entiende como honestidad y honradez el recato, la decencia y la rectitud e integridad del comportamiento y respeto de las normas, por lo que como parte de la calidad institucional, la cual se determina al actuar siempre con base en la verdad y la justicia, respetando la diversidad humana, de origen, raza e ideología la comunidad IAPSIN no utilizará su cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Por lo que actuará sin conceder preferencias o privilegios a organizaciones, personas o alumnos(as); no deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier naturaleza e índole que puedan comprometer su desempeño profesional, ya sea como empleado, docente, administrativo, directivo o bien el desempeño institucional.

XXIX. Igualdad. La comunidad IAPSIN entiende, reconoce y hace suya la igualdad en derechos y en oportunidades y aceptan la diversidad en forma, por lo que interactuará sin importar las condiciones de sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política y buscará y promoverá la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres al interior de la institución y fuera de ella, es decir, la comunidad IAPSIN tiene el compromiso de llevar a cabo acciones positivas constantes para garantizar oportunidades iguales a hombres y mujeres con equidad y no discriminación cumpliendo y aplicando el mandato constitucional.

XXX. Imparcialidad. La comunidad IAPSIN entenderá que la imparcialidad es el actuar sin conceder preferencias o privilegios a organizaciones o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer las funciones y tareas asignadas en el Instituto, de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

- XXXI. Respeto. El IAPSIN entenderá por respeto el reconocimiento en sí y a los demás; así como el acatar su autoridad y considerar su dignidad como seres humanos, asociados, directivos, administrativos colaboradores, docentes, y alumnos.  
El IAPSIN exige un trato atento y respetuoso hacia todos. El respeto se convierte en una condición de justicia e igualdad bajo los principios de equidad y no discriminación, donde la convivencia pacífica se logra sólo si consideramos que este valor es una condición para vivir en paz con las personas que nos rodean.
- XXXII. Responsabilidad. El IAPSIN entiende por responsabilidad el asumir compromisos individuales, institucionales y sociales, que lo obliguen a transformarse constantemente, adaptándose responsablemente a los cambios, innovando y retroalimentándose con la autocrítica necesaria para ser líder; siempre anteponiendo la responsabilidad al responder por las acciones emprendidas en el ejercicio de las actividades académicas y asumir las consecuencias de las decisiones que se tomen y reorientar los trabajos para subsanar los errores en que eventualmente se haya incurrido.
- XXXIII. Solidaridad. El IAPSIN entiende por solidaridad el colaborar ampliamente y sin reserva con los distintos actores y en los diferentes procesos en que se tenga participación dentro de la administración pública y la académica.
- XXXIV. Veracidad. El IAPSIN entenderá por veracidad la actuación con respeto y conformidad a la verdad.
- XXXV. Vocación de servicio. El IAPSIN entenderá por vocación de servicio la disposición para promover y realizar acciones dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses del IAPSIN y de la sociedad.

### **TÍTULO II DE LAS AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN**

#### **CAPÍTULO I ESTRUCTURA INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 6.- La estructura operativa del IAPSIN comprende diversos órganos de autoridad, siendo estos los siguientes:

- I. El consejo directivo.
- II. El (la) Presidente del consejo directivo (a).
- III. El Director General o Secretario Ejecutivo.
- IV. El (la) coordinador (a) académico (a).
- V. El (La) coordinador (a) de administración.



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

ARTÍCULO 7.- El consejo directivo es el órgano de gobierno de mayor jerarquía, está integrado por el (la) Presidente(a), Vicepresidente, los Consejeros, los Expresidentes del IAPSIN y el (la) director(a) del IAPSIN (Secretario Ejecutivo).

ARTÍCULO 8. El consejo directivo es un órgano colegiado, establecido para el cumplimiento de los fines académicos de las carreras, posgrados y demás cursos que ofrece, y todo acto administrativo y de promoción que se requiera para el cumplimiento de los principios de calidad educativa con sentido humano y valores de convivencia.

ARTÍCULO 9. El (la) presidente(a) de Consejo Directivo es la más alta autoridad administrativa del IAPSIN quien durará en su cargo un período de 3 años, pudiendo ser reelecto únicamente para otro periodo igual.

ARTÍCULO 10. El (la) Director(a) General o Secretario Ejecutivo es el encargado (a) de que cada unidad responsable funcione dentro de lo establecido en el manual de organización, de la contratación de personal administrativo y la promoción institucional del IAPSIN.

ARTÍCULO 11. El coordinador académico es el responsable de preservar la calidad de la oferta educativa institucional por niveles y grados, los planes y programas de estudio, la evaluación y contratación de profesores y todas las relaciones institucionales con las autoridades educativas tanto nacional como estatal que le implique el mejoramiento y calidad institucional. Así como el responsable de promover los estándares de calidad en los procesos internos académicos, de operación institucional y administrativos.

ARTÍCULO 12. El coordinador de administración es el responsable de coordinar todos los aspectos que impliquen la buena marcha del IAPSIN dentro de los principios contables de observancia generalizada, incluyendo entre éstos, los conceptos de descuentos promocionales, y becas a los alumnos.

### **CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ARTÍCULO 13. El objetivo principal del consejo directivo del IAPSIN como máximo órgano de gobierno de mayor jerarquía, consiste en regular la esencia de la vida institucional. Sus funciones principales son las siguientes:

- I. Planificar, supervisar, evaluar, controlar y apoyar las acciones necesarias en la realización de los programas para la consecución de los objetivos del IAPSIN.



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

- II. Reunirse en sesiones ordinarias o extraordinarias para analizar aspectos relacionados con el crecimiento y el desarrollo del IAPSIN.
- III. Aprobar los programas de crecimiento y desarrollo del IAPSIN.
- IV. Analizar y aprobar el presupuesto operativo anual por objeto del gasto del IAPSIN, así como vigilar su estricto cumplimiento.
- V. Revisar y aprobar, en su caso, los estados financieros de operación anual.
- VI. Elegir y nombrar al director y demás miembros del consejo directivo, que se eligen mediante voto directo de los miembros permanentes del consejo directivo y los salientes.
- VII. Validar los nombramientos que emita el presidente del consejo directivo como autoridad administrativa del IAPSIN.

### **CAPÍTULO III DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ARTÍCULO 14.- El objetivo básico de la presidencia del consejo directivo es fungir como autoridad administrativa formal en todo tipo de decisiones que afectan la vida IAPSIN, apoyándose para el efecto en la estructura operativa, propiciando un clima de cordialidad en la toma de decisiones. Sus funciones son las siguientes:

- I. Ser presidente y miembro del consejo directivo.
- II. Presidir las reuniones del consejo directivo, pudiendo delegar esta responsabilidad en el director y en el coordinador académico en cuanto a los aspectos propios de los planes y programas de estudio.
- III. Formar parte en el proceso de evaluación de calidad docente de los profesores de asignatura, así como en su contratación.
- IV. Participar en la revisión de planes y programas de estudio vigentes, así como en la coordinación del área de planeación y diseño curricular que estudia la apertura de posgrados y nuevas carreras profesionales.
- V. Emitir los nombramientos de los docentes de asignatura y los adjuntos, pudiendo delegar esta responsabilidad en el director.
- VI. Firmar todo tipo de documentación oficial que las autoridades educativas señalen como requisitos obligatorios de trámites ante ésta.
- VII. Firmar conjuntamente con el director, el coordinador académico todo tipo de documentación que acredite cursos realizados en la institución educativa, pudiendo ser estos: diplomados y cursos diversos, así como reconocimientos especiales a conferencias e invitados especiales.
- VIII. Autorizar el establecimiento de modificaciones a la estructura interna administrativa, siempre y cuando ésta se justifique en la optimización de los resultados y que previamente haya sido aprobada en el consejo directivo del IAPSIN.



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

- IX. Establecer las relaciones institucionales con los sectores productivos, sociedad y de gobierno, y firmar para el efecto los convenios que optimicen el logro de los fines del IAPSIN.
- X. Promover la difusión y extensión de la vida universitaria a través de eventos culturales, deportivos o de otro tipo que pongan en alto los objetivos y filosofía del IAPSIN.
- XI. Validar la elección de la sociedad de alumnos del IAPSIN.
- XII. Rendir un informe escrito anual de actividades ante el consejo directivo.
- XIII. Coordinar los órganos del IAPSIN.
- XIV. Delegar funciones específicas de representación de acuerdo al Acta Constitutiva del IAPSIN.
- XV. Todos los que por acuerdo del consejo directivo le sean conferidos en el futuro.

ARTÍCULO 15. La Presidencia del Consejo Directivo tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento del Reglamento General del IAPSIN y los reglamentos específicos, estableciendo las sanciones que en ocasión de su cumplimiento sean aplicables.

ARTÍCULO 16. Los coordinadores serán designados por el Presidente.

ARTÍCULO 17. Para ser Presidente del Consejo Directivo de la institución educativa se requiere:

- I. Preferentemente poseer el máximo grado académico que ofrece el IAPSIN.
- II. En caso de no tener maestría o doctorado, deberá tener título de licenciatura en cualquiera de las áreas del conocimiento que sean afines a los planes y programas de estudios que oferta el IAPSIN
- III. Poseer una formación profesional sólida, avalada cuando menos con cinco años de práctica profesional en el servicio público.;
- IV. Tener experiencia académica docente.
- V. Tener una sólida formación moral avalada por una conducta e integridad social y familiar intachable.
- VI. Ser mayor de 35 años al momento de designación y
- VII. No ser ministro de ningún culto religioso o de otro tipo.

### **CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL O SECRETARÍA EJECUTIVA**

ARTÍCULO 18.- El (la) Director (a) General del IAPSIN en el ámbito de sus competencias y con el fin de mejorar el funcionamiento del Instituto, deberá de llevar a cabo y coordinar las acciones de planificación, organización, dirección, supervisión



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

y control para el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades del IAPSIN, poseer grado académico de maestría (titulado) en alguna de las áreas del conocimiento que sean afines en los planes de estudios y programas que ofrece el instituto, poseer una formación profesional sólida avalada con cinco años mínimo y cinco años de experiencia académica docente, conducta moral y familiar intachable y no ser ministro de algún culto religioso.

ARTÍCULO 19. El director general del IAPSIN tiene como funciones:

- I. La verificación, supervisión y coordinación del personal administrativo.
- II. Verificar, supervisar y controlar los recursos humanos, financieros, físicos, de información y otros, los cuales son necesarios para el logro de las metas trazadas dentro del IAPSIN.
- III. La supervisión y buen funcionamiento de las coordinaciones académicas, de investigación y de administración y finanzas.
- IV. Coadyuvar en la elaboración del calendario de actividades administrativas del Instituto.
- V. Planificar las actividades administrativas y coadyuvar en la planificación de las actividades académicas y de registro y control escolar. Apoyar y supervisar las acciones que se realicen.
- VI. Organizar y supervisar el cronograma de las reuniones de la dirección y personal administrativo, docente y coordinaciones.
- VII. Formular el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto de Administración Pública en coordinación con administración y finanzas.
- VIII. Coordinar y programar las reuniones de trabajo institucional con el coordinador académico y de investigación.
- IX. Revisar y elaborar los indicadores de gestión y metas alcanzadas del IAPSIN.
- X. Organizar controlar y supervisar el desarrollo de las todas las actividades administrativas.
- XI. Supervisar y verificar que sean respetados la normatividad y procedimientos administrativos implementados por el IAPSIN y la Secretaría de Educación Pública y Cultura.
- XII. Supervisar y verificar los cuadros de concentración de evaluación de los alumnos.
- XIII. Verificar y supervisar la oportuna concentración de datos estadísticos de los alumnos.
- XIV. Diseñar y desarrollar programas para la formación, actualización y adiestramiento de personal administrativo.
- XV. Expedirá constancias, certificados de estudios y otorgará diplomas, y grados académicos correspondientes a los diversos tipos y niveles de estudio que se cursen en el IAPSIN.
- XVI. Otorgará validez de estudios realizados en otros centros educativos para fines académicos de ingresos nacionales o extranjeros que coincidan con



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

los tipos y grados que imparta el IAPSIN, previa autorización de la Secretaría de Educación Pública y Cultura en el Estado de Sinaloa.

- XVII. Mantener informado al Presidente del Consejo Directivo del desarrollo de las funciones de su área.
- XVIII. Realizar todas las funciones que en forma específica le solicite el Presidente del Consejo Directivo.

### **CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA**

ARTÍCULO 20. El objetivo primordial de la coordinación académica, es planear la estructura de la oferta educativa que se imparte en la institución educativa, procurando que ésta se ajuste a los requerimientos de la demanda en el mercado de la administración pública.

ARTÍCULO 21. Tiene como propósito servir de enlace institucional ante las autoridades educativas del Estado y Federación y promover el establecimiento de las políticas que estas dependencias indiquen.

ARTÍCULO 22. Las funciones básicas de la coordinación académica son las siguientes:

- I. Coordinar la elaboración, los planes y programas de estudio de los posgrados, que se impartan en el IAPSIN y la oferta de educación continua, como diplomados, talleres, cursos, entre otros.
- II. Estudiar la oportunidad de implementar material de nuevos posgrados, apoyándose en estudios de oferta y demanda educativa.
- III. Coordinar la evaluación y contratación de profesores de asignatura, así como planear y participar en la evaluación de su desempeño.
- IV. Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar, la labor docente de los profesores.
- V. Coordinar las evaluaciones de los alumnos con relación al ambiente académico dentro del aula.
- VI. Vigilar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de los programas de estudio.
- VII. Coordinar las funciones del consejo directivo en cuanto de la oferta educativa específicamente y vigilar el cumplimiento de los acuerdos emanados del mismo.
- VIII. Coordinar conjuntamente con el director el proceso de admisión de alumnos en general y los que soliciten revalidación de estudios y vigilar que se cumpla con la normatividad correspondiente plasmada en el Reglamento General.
- IX. Revisar, evaluar y cuantificar, la asistencia de los profesores y turnar a la coordinación de administración y finanzas, los resultados quincenalmente,



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

para el cálculo de los honorarios correspondientes según los criterios establecidos.

- X. Expedir y validar toda documentación que acredite cursos o diplomados, así como reconocimientos especiales.
- XI. Organizar, manejar y custodiar los archivos correspondientes de los alumnos inscritos y su entrega en tiempo y forma a las autoridades educativas del estado.
- XII. Promover el establecimiento de foros, seminarios, congresos y eventos de otro tipo, donde se manifiesten aspectos de extensión universitaria, ya sean éstos educativos, culturales, cívicos y deportivos.
- XIII. Vigilar y supervisar el funcionamiento de cada una de las unidades administrativas que funcionan dentro de su área.
- XIV. Realizar todas las funciones que le sean asignadas por el presente reglamento, así como las que en su oportunidad le sean encomendadas por el presidente, director o el consejo directivo.

### **CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 24. La coordinación de administración y finanzas tiene como objetivo principal, administrar, optimizar y garantizar la correcta utilización de los recursos financieros del IAPSIN, para lo cual establecerá diversos mecanismos de control y operación presupuestal, contable y administrativa.

ARTÍCULO 25. Las funciones básicas de la coordinación de administración son las siguientes:

- I. Elaborar, establecer, operar, controlar, supervisar y autorizar el presupuesto de operación por objeto del gasto del Instituto.
- II. Establecer y operar el sistema contable administrativo de la institución educativa, y elaborar los estados financieros e informes internos y externos que se requieren.
- III. Coordinar las relaciones del IAPSIN, con las Instituciones del Gobierno Federal como IMSS, INFONAVIT, SAT, entre otras, que inciden de manera directa en el control administrativo de la misma.
- IV. Operar los fondos financieros que por cuotas, colegiaturas y aportaciones, tenga el IAPSIN.
- V. En coordinación con el director, establecer y operar los mecanismos de pago que en materia de sueldos y salarios, honorarios o de otro tipo, el IAPSIN, realice con sus empleados y profesores.



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

- VI. Establecer y operar los sistemas de pago de los bienes y servicios que adquiera el IAPSIN, con proveedores.
- VII. Llevar el control de inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del IAPSIN, y los otorgados en comodato, vigilando su óptima utilización y conservación.
- VIII. Operar un sistema de registro e información sobre las cuotas de colegiaturas, descuentos, becas y de otro tipo, y llevar un registro contable de la situación financiera de los alumnos.
- IX. Coordinar todo lo relacionado con el patrimonio del IAPSIN.
- X. Promover ante el consejo directivo la aprobación del programa de presupuesto de ingresos y egresos y la estrategia de recaudación que para su operación, requiera del IAPSIN.
- XI. Manejar la tesorería, con criterios de optimización de los flujos financieros, vía mecanismos de inversión en operaciones que no impliquen riesgo financiero.
- XII. Coordinar y realizar todas las tareas que le sean encomendadas por el consejo directivo o el director.

### **TÍTULO III DEL PERSONAL ACADÉMICO**

#### **CAPÍTULO I ESTRUCTURA**

ARTÍCULO 26.-Es miembro del personal académico toda aquella persona que establezca una relación contractual con el IAPSIN y que realice actividades de docencia, de investigación o de extensión universitaria, ya sea en forma directa o como auxiliar, de acuerdo con los planes y programas establecidos por el Instituto y autorizados por la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado.

ARTÍCULO 27.- La función del personal académico del IAPSIN es impartir educación bajo el principio de libertad de cátedra y de investigación, para formar profesionistas íntegros en el pensar y en el hacer en beneficio de la sociedad, dentro de los lineamientos de un modelo de enseñanza mixta entre competencia, humanista y con una metodología multimedia.

ARTÍCULO 28.- Se entiende por docencia, el conjunto de actividades orientadas a la impartición de cátedra dentro del IAPSIN.

ARTÍCULO 29.- Corresponde a la actividad docente la impartición de diplomados, cursos, talleres, conferencias y seminarios, incluyendo también la elaboración y revisión de planes y programas de estudio, la compilación y elaboración de textos, notas y material de apoyo a la docencia, las evaluaciones y asesorías a los alumnos,



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

así como la dirección y evaluación de trabajos de investigación.

### **CAPÍTULO II NOMBRAMIENTOS**

ARTÍCULO 30. El personal académico del IAPSIN estará integrado por:

- I. Académicos de asignatura.
- II. Académicos adjuntos.

ARTÍCULO 31. Son académicos de asignatura a quienes se les asigne la impartición de cátedra y participen en el enriquecimiento de los programas de estudios correspondientes a su materia.

ARTÍCULO 32. Son académicos adjuntos, los que participan en la impartición de clases cubriendo ausencias temporales de académicos de asignatura, pudiendo aspirar a ser académico de asignatura una vez que haya demostrado cubrir los requisitos mínimos necesarios.

ARTÍCULO 33. El personal académico podrá laborar mediante contrato de prestación de servicios profesionales.

### **CAPÍTULO III REQUISITOS DEL PERSONAL ACADÉMICO**

ARTÍCULO 34. Para ser académico de asignatura se requiere:

- I. Poseer como mínimo el título de maestría.
- II. Satisfacer las condiciones de equivalencias de perfiles, demostrando que posee la preparación necesaria, obtenida ya sea mediante procesos autónomos de formación o a través de la experiencia docente, laboral o profesional, para lo cual se deberá acreditar que:
  - a. Para impartir estudios de maestría, haya obtenido título de maestría y experiencia docente o de ejercicio profesional mínima de cinco años o, en su caso, poseer diploma de especialidad.



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

b. Acreditar experiencia o preparación para la docencia y la investigación.

### **CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 35.** Serán derechos de todo el personal académico:

- I. Realizar sus actividades de acuerdo con el principio de libertad de cátedra e investigación, de conformidad con los programas aprobados por el respectivo consejo directivo.
- II. Recibir el pago de sus honorarios en las oficinas de la institución educativa durante periodos quincenales, de acuerdo a lo pactado en el contrato respectivo y la normatividad establecida para tal efecto, considerando únicamente, las horas clase impartidas durante el periodo quincenal respectivo.
- III. Percibir la remuneración que fijen los reglamentos y acuerdos de la institución educativa por asistencia a exámenes, participación en comisiones, prestación de asesorías, elaboración de material didáctico u otras actividades.
- IV. En ausencia definitiva del profesor titular, los profesores adjuntos tienen el derecho en primer lugar y grado, de ser titulares de la materia, sobre otros maestros de nuevo ingreso, previa evaluación satisfactoria de su desempeño.
- V. Desde su ingreso podrán participar en programas y cursos de capacitación que les permitan adecuarse al modelo educativo establecido y a las metodologías y procesos que el IAPSIN tiene establecidos para facilitar su actividad docente.

**ARTÍCULO 36.** Serán obligaciones de todo el personal académico:

- I. Informar a los alumnos del objetivo de la materia, ponderación para su calificación final, metodología a utilizar artículo del reglamento interno sobre faltas, asistencias, la no justificación de faltas y la escala de calificación, que será del cinco (5) al diez (10), con ocho (8) de mínima aprobatoria.
- II. Elaborar el programa de exposición de clases, con horarios y exámenes escritos a aplicar a los alumnos, aplicar una evaluación diagnóstica, una evaluación parcial y una evaluación final y entregar el material de apoyo didáctico que desee utilizar en este programa.
- III. Presentarse a sus clases respectivas en el horario asignado y checar su



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

- asistencia en el medio establecido para este fin, con el propósito de contabilizar sus horas clase impartidas, debiendo avisar a la coordinación académica, las posibles ausencias, sugerir al profesor adjunto que lo sustituya, pasar lista de asistencia a los alumnos e informar a la coordinación académica de las ausencias.
- IV. Estar presentes durante la aplicación de exámenes a sus alumnos, en caso de que algún maestro falte a clases el día del examen la institución podrá aplicar el examen y/o nombrar a un maestro sustituto.
  - V. Entregar los resultados de sus exámenes a la coordinación académica, sean éstos parciales, mensuales u ordinarios y aclarar dudas a los alumnos que pudieran suscitarse.
  - VI. Entregar al IAPSIN los listados de asistencia antes del examen ordinario y las actas correspondientes, tres (3) días calendario después de haber aplicado el examen, ya que si el alumno llegara a faltar más del 30% de las clases presenciales se le deberá asignar una calificación reprobatoria y en caso de repetirse en dos o más materias esta situación, causará baja de la institución.
  - VII. Impartir clases y aplicar los exámenes parciales, ordinarios, parciales y finales en las aulas del IAPSIN, siendo inválidos los exámenes que se realicen en un lugar diferente.
  - VIII. Entregar la documentación probatoria de su preparación; currículum vitae, título de licenciatura, Maestría y Doctorado en su caso.
  - IX. Demás actividades conexas a su obligación principal.

### **CAPÍTULO V TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO**

ARTÍCULO 37. Las relaciones entre el IAPSIN y el personal académico terminarán conforme a la Ley que rige la materia según la forma de contratación.

### **CAPÍTULO VI SANCIONES PARA EL PERSONAL DOCENTE**

ARTÍCULO 38. Las autoridades del IAPSIN, se reservan el derecho de sancionar la actitud de los profesores en el aula o fuera de ella, tanto en los aspectos docentes académicos como en la convivencia con los alumnos y las alumnas.

ARTÍCULO 39. Las sanciones podrán consistir en:

- I. Llamada de atención verbal.
- II. Llamamiento de atención escrito por una sola vez.



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

- III. Reducción de horas clase asignadas.
- IV. Separación temporal de la cátedra.
- V. Separación definitiva del IAPSIN.

Estas sanciones podrán ser impuestas respetando la ley correspondiente.

### **TÍTULO IV DE LOS ALUMNOS**

#### **CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS**

ARTÍCULO 40. Son derechos de los alumnos del IAPSIN los siguientes:

- I. Recibir educación de calidad.
- II. Organizarse de manera pacífica y legal, los alumnos tendrán el derecho de asociarse con el fin de atender y promover sus intereses en su calidad de alumnos y las autoridades del IAPSIN los reconocerán como representantes legítimos de los grupos específicos, tratando de reunir las siguientes características; que sean alumnos inscritos legítimamente en SEP yC y en el IAPSIN, estar integrados por áreas específicas o carreras, contar con estatutos, objetivos y desarrollar solamente actividades que no contravengan la misión, los principios y la operación del IAPSIN, incluir en los estatutos la forma de democrática de elección de acuerdo con el reglamento correspondiente que será elaborado por los alumnos y aprobado por las autoridades del IAPSIN.
- III. Conocer los parámetros de evaluación.
- IV. Exigir al docente y directivo trato respetuoso; todos los alumnos podrán manifestar sus particulares puntos de vista distintos de los demás miembros de la comunidad académica que forman el IAPSIN cuando: expresen sus opiniones razonadamente, dentro del más completo orden y guardando el respeto hacia los miembros de la comunidad académica y al recinto donde se encuentren escuchando y respetando la persona que está haciendo uso de la voz y usando un lenguaje adecuado y acorde al desarrollo integral y humano que promueve el IAPSIN.
- V. Conocer el presente reglamento.
- VI. Tener acceso a los servicios que presta IAPSIN.
- VII. Que se le expidan los documentos probatorios de sus estudios, previo pago de las cuotas establecidas.
- VIII. Que no se le retengan documentos oficiales que acrediten sus estudios en el IAPSIN a menos que tengan adeudos de colegiaturas.
- IX. Se les devuelva la documentación original de sus estudios previos en caso de que los haya dejado en resguardo en la institución.



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

- X. Recibir la credencial que lo acredita como alumno, previo pago de la cuota establecida.
- XI. Recibir, en caso de que existan, apoyos académicos en los términos del presente reglamento.
- XII. Conocer los costos de todos los servicios educativos que reciben.
- XIII. Demás que la Ley de la materia les otorgue.
- XIV. La información personal que el IAPSIN posea sobre un alumno, solamente será proporcionada a éste cuando la solicite por escrito, o a un tercero cuando el propio alumno lo autorice también por escrito y a la autoridad competente cuando sea solicitada oficialmente por escrito, y solamente será utilizada al interior de la institución para llevar a cabo su labor académica y dar fiel cumplimiento a su misión, el alumno se compromete a firmar el aviso de privacidad de la información que el IAPSIN conserva para sus fines académicos.
- XV. Los alumnos podrán organizar conferencias, simposios, congresos, seminarios para mejorar su preparación académica, siempre y cuando no se presten a propagandas o proselitismo partidista o religioso ni perturben el orden de la institución y deberán tener autorización de la institución para la organización de estos eventos.
- XVI. Los alumnos tendrán el derecho de presentar su quejas por escrito y en forma respetuosa, y deberán ser presentadas de manera individual ante el área académica, estando comprometido el IAPSIN a responder a estas quejas a la brevedad posible, en caso de que no sea atendida se presentará entonces a la dirección del instituto y en última instancia a la presidencia del consejo directivo quien dará la solución definitiva del caso.

ARTÍCULO 41. El IAPSIN aceptará a alumnos egresados de licenciaturas afines a sus planes y programas de estudios para que se titulen por grado superior de estudios para obtener su título de Licenciatura, cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito por parte del interesado dirigido al director (a) general del IAPSIN.
- II. Oficio de autorización de la Institución educativa de la que egresa para titularse por grado superior de estudios dirigida a la Dirección de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, con atención al director del IAPSIN.
- III. Certificado total de licenciatura, con promedio mínimo de nueve.
- IV. Carta de liberación de servicio social,
- V. Acta de nacimiento original,
- VI. Comprobante de dominio de comprensión lectora del idioma inglés, expedida por una institución pública del estado de Sinaloa.
- VII. Y los demás que así establezca la Dirección de Educación Media Superior y Superior de la SEP y C.



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

### **CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 42. Son obligaciones de los alumnos del IAPSIN las siguientes:

- I. Todos los alumnos del IAPSIN están obligados a suscribir por escrito el compromiso de conocer y cumplir los contenidos y términos del presente reglamento académico interno escrito o electrónico en los que les corresponda.
- II. Realizar el pago de colegiaturas y cuotas antes del inicio de cada materia que deberá llevar conforme a su plan de estudios, en caso de no realizar el pago será dado de baja de manera temporal hasta que regularice su situación.
- III. En caso de tener adeudos, el alumno no podrá asistir a clase de oyente o a invitación de profesores, ya que esto generará la baja definitiva de la institución.
- IV. Asistir a tomar las clases puntualmente.
- V. Respetar a los maestros(as) y a los compañeros(as) alumnos(as).
- VI. Cumplir oportunamente con las tareas que les dejen sus maestros(as).
- VII. Usar un vocabulario libre de palabras altisonantes.
- VIII. Presentar y sujetarse a las evaluaciones en el período señalado por el calendario escolar autorizado por la SEP y en el programa de exposición de clases.
- IX. Usar de manera correcta las instalaciones.
- X. Asistir una vez al año a un congreso, un simposio o bien a dos conferencias de temas relacionadas con la maestría que este cursando y enviar el comprobante a su expediente.
- XI. Las demás que la Ley de la materia le imponga.

### **CAPÍTULO III DE LA DISCIPLINA**

ARTÍCULO 43. Se consideran actos que van en contra de las normas de convivencia del IAPSIN de conducta y disciplina, el no cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 44. El presente reglamento establece como sanciones de indisciplina, y



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

no cumplimiento de las obligaciones, las siguientes:

- I. La que por alguna razón justificada ejerza el profesor al solicitarle al alumno abandone el aula, haciéndose acreedor a una falta por ese día.
- II. En caso de daño o perjuicio a un bien del IAPSIN, la restitución del mismo cubriendo sus costos respectivos.
- III. La suspensión de un examen cuando a juicio del profesor de asignatura la falta incurrida lo amerite.
- IV. La expulsión definitiva del IAPSIN cuando a juicio del consejo directivo la falta incurrida lo amerite.
- V. La no presentación de exámenes, o bien, la no acreditación de calificaciones, cuando se tenga adeudo de alguna materia.

ARTÍCULO 45. Para que se impongan una o más de las sanciones que señala el artículo anterior se deberá respetar los derechos de defensa del alumno o se deberá:

- I. Notificar la falta o infracción que realizó el alumno, por escrito.
- II. Dársele el término de 5 días hábiles para efectos de que éste manifieste lo que a derecho le corresponda y ofrezca pruebas en su defensa.
- III. En su caso notificarle la propia sanción que recaiga.
- IV. Por su propia seguridad física y de la comunidad académica, todos los alumnos tendrán prohibido portar armas de fuego, armas blancas u otras armas que sean catalogadas como prohibidas en la Ley correspondiente, la violación de este artículo se considerará como una falta que atenta contra la vida de las personas y de la institución.
- V. No asistir al IAPSIN bajo los efectos de droga o alcohol: son faltas que atentan contra el proceso enseñanza-aprendizaje; usar teléfono celulares, radio localizadores y lap-top durante la impartición de clases, cuando no hayan sido requeridos por el profesor, fumar dentro del salón de clases, violar cualquier legislación de orden federal, estatal o municipal, las cuales serán sancionadas conforme a la ley, consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender drogas o narcóticos de cualquier tipo, y bebidas alcohólicas de cualquier tipo, alimentos o bebidas dentro del salón de clases, levantar la voz o insultar a sus compañeros, incumplir con la puntualidad en las actividades académicas, entrar o salir del aula durante el desarrollo de clases sin motivo justificado.
- VI. No ingerir bebidas embriagantes dentro del IAPSIN, ni promocionar mercancías o servicios de ningún tipo.

### **CAPÍTULO IV DE LA PERMANENCIA**

ARTÍCULO 46. Para permanecer como alumno del IAPSIN, deberán cumplir los



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

requisitos siguientes:

- I. Entregar la documentación completa en el proceso de inscripción dentro de las fechas establecidas.
- II. Mantenerse como alumnos regulares, pudiendo ser dados de baja quienes reprobren una (1) materia o que demuestren claramente su poca aptitud como estudiantes.
- III. Acreditar el 100% de la carga académica del cuatrimestre inmediato anterior, y asistir puntualmente a las sesiones.
- IV. Cumplir en tiempo y forma con los pagos de colegiaturas y servicios recibidos en los plazos estipulados, en caso de adeudo no aparecerá en las listas de asistencia.

### **TÍTULO V DE LA OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO**

#### **CAPÍTULO I OPCIONES PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO**

ARTÍCULO 47. Para la obtención del grado académico de maestro(a) se instituyen las opciones siguientes:

- I. Tesis.
- II. Seminario de Actualización.
- III. Grado Superior de Estudios.

#### **CAPÍTULO II DE LA OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO POR OPCIÓN DE TESIS**

ARTÍCULO 48. La tesis para la obtención del grado académico de maestría se refiere al resultado de un proceso de investigación documental y de campo, donde se desarrollan y aplican los conocimientos metodológicos, para obtener como resultado conocimientos nuevos o más avanzados en el área de la administración pública, informática gubernamental, administración pública y transparencia gubernamental e igualdad de género y desarrollo, culmina con una posición definitiva en torno a un problema específico del área del conocimiento de formación del alumno (a) o pasante, deberá contener como mínimo 120 cuartillas y como máximo 200 con



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

formato en estilo APA, y deberá estar asesorada o dirigida por un titular con grado académico mínimo del grado que se pretende obtener con la tesis.

ARTÍCULO 49. La tesis deberá elaborarse de forma individual y cubrir los requisitos de fondo y forma que al efecto señale la SEP y el IAPSIN.

ARTÍCULO 50. El trabajo de tesis desarrollado servirá para la sustentación del examen de grado respectivo.

ARTÍCULO 51. El IAPSIN por conducto de la coordinación de académica y del director de tesis, se vigilará que las tesis elaboradas por los alumnos cumplan con lo dispuesto anteriormente sujetándose a la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 52. La coordinación académica nombrará de acuerdo al tema de investigación, una comisión dictaminadora de tesis integrada por un máximo de 3 (tres) miembros o docentes del IAPSIN de la cual formará parte el asesor o director de tesis, quien dirigirá la revisión y dictamen de la tesis.

ARTÍCULO 53. Los alumnos deberán registrar ante la coordinación académica el proyecto de tesis y solicitará la validación de su tema de tesis.

ARTÍCULO 54. Los directores o asesores de tesis serán de libre elección del alumno, pero deberán recibir por escrito el visto bueno de la dirección general del instituto, en los costos de la asesoría el IAPSIN no participará de forma alguna, dejando el acuerdo económico libre entre el alumno y el asesor.

ARTÍCULO 55. Derogado

ARTÍCULO 56.- El procedimiento para llevar a cabo el proceso de obtención de grado académico de maestría por opción de tesis ante la Secretaría de Educación Pública y Cultura será el siguiente:

- I. El IAPSIN, deberá informar a la autoridad educativa la opción de obtención de grado académico por tesis, anexando un ejemplar de ésta en forma impresa y electrónica, acta de nacimiento, certificado total de estudios de Maestría, dos cartas de lectores críticos, una carta del asesor (director) de tesis, constancia del idioma inglés y constancia de no adeudos.
- II. La autoridad educativa revisará el trabajo presentado y la documentación anexa para efectos de que éstos cumplan con los requisitos solicitados.
- III. Si se cumplieron todos los requisitos, la institución educativa señalará el día y la hora en que se llevará a cabo el examen de obtención de grado, en el cual estará presente un representante de la autoridad educativa.



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

ARTÍCULO 57. En caso de probarse plagio de tesis a algún alumno, ésta quedará anulada y el examen correspondiente será suspendido.

### **CAPÍTULO III DE LA OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO POR OPCIÓN DE SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN**

ARTÍCULO 58. La tesina es el producto final del Seminario de Actualización, que servirá para la obtención del grado académico de maestría, la cual se refiere al resultado de un proceso de investigación documental y de campo, donde se desarrollan y aplican los conocimientos metodológicos, para obtener como resultado conocimientos nuevos o más avanzados en el área de la administración pública, informática gubernamental, administración pública y transparencia gubernamental e igualdad de género y desarrollo.

Culmina con una posición definitiva en torno a un problema específico del área del conocimiento de formación del alumno (a) o pasante, deberá contener de 70 a 90 cuartillas con formato en estilo APA, y deberá estar asesorada o dirigida por un titular con grado académico mínimo del grado que se pretende obtener con la tesina, la cual es un trabajo inédito de investigación documental de carácter monográfico que el egresado elabora de manera sistemática rigurosa y sintética con la finalidad de explorar y o mejorar un tema que se inscribe dentro de su campo disciplinario, debe mostrar capacidad de análisis y de síntesis.

Además de un conocimiento apropiado sobre las fuentes de información, debe presentar conclusiones y propuestas. Con la extensión indicada anteriormente, más bibliografía anexo o apéndices y con el desarrollo de un contenido.

ARTÍCULO 59. La tesina deberá elaborarse de forma individual y cubrir los requisitos de fondo y forma que al efecto señale la SEPyC y el IAPSIN.

ARTÍCULO 60. El trabajo de tesina desarrollado se presentará a las autoridades del IAPSIN.

ARTÍCULO 61. El IAPSIN por conducto de la coordinación académica y del director de tesina, vigilará que las tesinas elaboradas por los alumnos cumplan con lo dispuesto anteriormente sujetándose a la reglamentación respectiva.



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

ARTÍCULO 62. La coordinación académica podrá asignar a los alumnos del seminario de actualización para la obtención del grado académico, un director de tesina quien durante el seminario dará asesorías a los alumnos enfocadas principalmente para la elaboración de esta, quien apoyará a los egresados en la revisión de los trabajos y en los avances de la investigación hasta la culminación de la tesina y cuyo director emitirá su opinión del trabajo de investigación a realizar. Se nombrará posteriormente de acuerdo al tema una comisión dictaminadora de la tesina integrada por un máximo de cinco miembros o docentes del IAPSIN de la cual formará parte el asesor o director de tesina, quien dirigirá la revisión y dictamen de esta.

ARTÍCULO 63. Los alumnos deberán registrar ante la coordinación académica el proyecto de tesina y solicitará la validación de su tema al término del Seminario de Actualización para la obtención del Grado Académico de Maestría y presentarla al jurado en un término de 30 a 90 días.

ARTÍCULO 64. Derogado

ARTÍCULO 65. Los alumnos(as) tendrán derecho a asesorías para la elaboración de la tesina durante el seminario. Las asesorías posteriores que se den a los egresados(as), en caso de no concluirse en los plazos establecidos, al término del seminario, se les cobrarán de acuerdo a lo establecido en el catálogo de costos y servicios del IAPSIN.

ARTÍCULO 66.- El procedimiento para llevar a cabo el proceso de obtención de grado académico de maestría por opción de Seminario de Actualización ante la Secretaría de Educación Pública y Cultura será el siguiente:

- I. El IAPSIN, deberá informar a la autoridad educativa la opción de obtención de grado académico por tesina, anexando un ejemplar de ésta en forma impresa y electrónica, acta de nacimiento, certificado total de estudios de Maestría, dos cartas de lectores críticos, una carta del asesor (director) de tesina, constancia del idioma inglés, constancia de no adeudos y constancia laboral.
- II. La autoridad educativa revisará el trabajo presentado y la documentación anexa para efectos de que éstos cumplan con los requisitos solicitados.
- III. Si se cumplieron todos los requisitos, la institución educativa señalará la fecha y hora de presentación de la tesina y enviará a SEPyC todos los documentos para el trámite del título

ARTÍCULO 67. En caso de probarse plagio de tesina a algún alumno, ésta quedará anulada y el trámite correspondiente será suspendido.



## **REGLAMENTO GENERAL**

### **DE LA OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO POR OPCIÓN DE GRADO SUPERIOR DE ESTUDIOS**

ARTÍCULO 68. La opción de obtención del grado académico de maestría por grado superior de estudios, es por la que opta el alumno al cursar un nivel posterior al de la maestría, para efectos de este reglamento se estipula que todos los trámites ante la autoridad educativa estatal, la institución educativa donde el alumnos este cursando el estudio superior, así como los costos relacionados al proceso, correrán en su totalidad por el alumno interesado.

Para obtener el grado de maestría y título del IAPSIN el alumno deberá cumplir con los siguientes términos; que haya cursado el 60% de los créditos del doctorado y obtener una calificación mínima de nueve punto cero (9.0), así también que el doctorado tenga una duración mínima de dos años en clases presenciales (no virtuales ni en cualquier otra modalidad) y presentar el marco teórico de la investigación a desarrollarse en el doctorado, invariablemente seis (6) meses después de iniciado éste.

El alumno no podrá obtener el grado de maestría por esta modalidad si el procedimiento de solicitud se realiza después de seis meses del inicio de sus estudios doctorales.

Si una vez concluido los estudios doctorales el alumno solicita la obtención de grado de maestría, procederá cualquiera de las otras modalidades de titulación establecidas en el presente reglamento.

Dado que la investigación, sea tesis o tesina, que se realice para la obtención del grado de maestría debe ser inédita, no se permitirá que el alumno con estudios de doctorado presente la misma investigación para obtener el grado de maestría.

ARTÍCULO 69. Los requisitos para la obtención del grado académico de maestría por grado superior de estudios son los siguientes:

- I. Que el doctorado a cursar como grado superior de estudios sea afín a los planes y programas de estudios de la maestría de que sea egresado.
- II. El egresado deberá de presentar por escrito ante la dirección general o secretaría ejecutiva del IAPSIN, la conveniencia académica de realizar los estudios que pretende, anexando el programa que deberá cubrir en el doctorado. Esta información invariablemente se debe proporcionar en los plazos establecidos y nunca una vez finalizados los estudios doctorales.
- III. El IAPSIN emitirá su respuesta por escrito en un término de 10 días hábiles. Si el alumno no tuviera por escrito la respuesta en este lapso, de forma provisional se entenderá como una negativa.

ARTÍCULO 70. En caso de ser aprobada dicha solicitud, el egresado que realiza estudios de grado superior debe de rendir informes a través de documentos oficiales a la coordinación académica del IAPSIN con calificaciones y promedios ya sea



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

trimestral, cuatrimestral o semestral de acuerdo al plan y programa de estudios del doctorado que cursa y el avance de la tesis doctoral.

En caso de que el alumno haya cursado el 60% de los créditos de doctorado y no haya presentado con documentos oficiales sus calificaciones y promedio en cada periodo mencionado, perderá el derecho a la obtención del grado de maestría por la obtención del grado superior y deberá optar por cualquiera de las otras alternativas de grado que dispone el IAPSIN.

**ARTÍCULO 71.** El procedimiento para llevar a cabo el proceso de obtención de grado por grado superior es el siguiente:

- I. La institución educativa solicitará al alumno la información académica del doctorado y una carta compromiso de entrega del avance del 60% de la tesis y las calificaciones obtenidas en cada periodo escolar.
- II. El IAPSIN solicita autorización a la Dirección de Educación Media Superior y Superior de la SEPyC, para la obtención del grado por la opción de grado superior, anexando plan de estudios del doctorado.
- III. Una vez autorizado por las autoridades educativas, el IAPSIN expedirá una carta dirigida a la institución receptora autorizando la opción de obtención de grado por opción de tesis.
- IV. A través del alumno, la institución educativa receptora deberá enviar las calificaciones correspondientes al 60% de los créditos y el avance del 60% de la tesis del doctorado.
- V. El IAPSIN deberá informar a la Dirección de Educación Media Superior y Superior de la SEPyC la opción de grado académico por grado superior de estudios (doctorado), anexando el avance del trabajo que señala el artículo anterior, acta de nacimiento, certificado parcial de estudios que acredite que se cursaron el 60% de los créditos del nivel inmediato posterior y haber obtenido una calificación de nueve punto cero (9.0) como mínimo en cada una de las asignaturas.
- VI. La autoridad educativa revisará la documentación anexa para efectos de que éstos cumplan con los requisitos solicitados para su autorización.

### **TÍTULO VI ESTRUCTURA Y PROTOCOLO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAestrÍA**

#### **CAPÍTULO I ESTRUCTURA DEL JURADO**

**ARTÍCULO 72.** En las tres opciones para la obtención de grado académico de



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

maestrías se integrará un jurado o cuerpo de sinodales conformado de la siguiente manera: presidente, secretario, vocal y suplente, quienes fungirán como jurado calificador.

ARTÍCULO 73. Los integrantes del jurado calificador, el director de tesis y de tesina serán propuestos por el IAPSIN, de acuerdo con la experiencia docente y su perfil profesional.

ARTÍCULO 74. Los miembros del jurado calificador, el director de tesis y de tesina, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser profesor del IAPSIN, debidamente acreditado el día en que se realice el acto de recepción correspondiente o externo en su caso.
- II. Contar con experiencia docente mínima de cinco años.
- III. Haber fungido como director o revisor de tesis ó tener experiencia en el tema.
- IV. Poseer mínimamente el grado académico a evaluar.
- V. Tener conocimientos sobre el tema o los temas referidos en cualquiera de las opciones de obtención de grado académico.

ARTÍCULO 75. En ausencia de algún miembro del jurado, el IAPSIN, designará al sustituto.

### **CAPÍTULO II PROTOCOLO DEL EXAMEN DE GRADO ACADÉMICO**

ARTÍCULO 76. El examen recepcional de grado académico es aquel que se presenta en un acto formal con presencia de un jurado calificador integrado por tres sinodales (presidente, secretario y vocal) y un representante de la SEP yC y en el cual se defiende y evalúa un trabajo de investigación, para la opciones de titulación

ARTÍCULO 77. El procedimiento del examen recepcional para de la obtención del grado académico por opción de Tesis, es el que se indica a continuación:

- I. El presidente del jurado tendrá a su cargo la dirección y desarrollo del acto de recepción correspondiente, cuidando que se realice con la seriedad, decoro y solemnidad que el evento requiere; hacer la presentación del jurado, así como de las autoridades de la institución educativa y las autoridades educativas estatales.
- II. El presidente indicará al (a) sustentantes el orden y tiempo en que los sinodales lo (a) examinarán, una vez concluida su disertación de su tesis, la cual tendrá una duración aproximada de 30 a 45 minutos.
- III. Los sinodales iniciarán ronda de preguntas en una o dos oportunidades y evaluarán al sustentante en los aspectos de calidad, nivel de profundidad de las



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

respuestas, actitud, seguridad manifestada y utilización de material didáctico de apoyo.

- IV. Una vez concluidas las rondas de preguntas, el presidente preguntará a los sinodales si consideran satisfechas cada una de sus preguntas y al término de las intervenciones, procederá a solicitar que los asistentes y el sustentante abandonen el recinto oficial con el objeto de deliberar de manera privada para el veredicto correspondiente.
- V. Una vez que se tenga el resultado, el presidente solicita el reinicio de la ceremonia y da a conocer el veredicto del jurado al sustentante, toma la protesta correspondiente y solicita la firma del acta de examen de grado.
- VI. Acto seguido, el secretario del jurado dará lectura al acta de recepción correspondiente, encargándose de recabar las firmas de cada uno de los sinodales, del sustentante, del director del IAPSIN y del representante de la Secretaria de Educación Pública y Cultura del Estado.
- VII. Una vez cumplido lo anterior, el presidente declara formalmente clausurada la ceremonia.

ARTÍCULO 78. El procedimiento del examen recepcional para de la obtención del grado académico por opción de Seminario de actualización, es el que se indica a continuación:

- I. El presidente del jurado tendrá a su cargo la dirección y desarrollo del acto de recepción correspondiente, cuidando que se realice con la seriedad, decoro y solemnidad que el evento requiere; hacer la presentación del jurado, así como de las autoridades de la institución educativa y las autoridades educativas estatales.
- II. El presidente indicará al (a) sustentantes el orden y tiempo en que los sinodales lo (a) examinarán, una vez concluida su disertación de su tesina, la cual tendrá una duración aproximada de 30 minutos.
- III. Los sinodales iniciarán una ronda de preguntas en una oportunidad y evaluarán al sustentante en los aspectos de calidad, nivel de profundidad de las respuestas, actitud, seguridad manifestada y utilización de material didáctico de apoyo.
- IV. Una vez concluida la ronda de preguntas, el presidente preguntará a los sinodales si consideran satisfechas cada una de sus preguntas y al término de las intervenciones, procederá a solicitar que los asistentes y el sustentante abandonen el recinto oficial con el objeto de deliberar de manera privada para el veredicto correspondiente.
- V. Una vez que se tenga el resultado, el presidente solicita el reinicio de la ceremonia y da a conocer el veredicto del jurado al sustentante, toma la protesta correspondiente y solicita la firma del acta de examen de grado.
- VI. Acto seguido, el secretario del jurado dará lectura al acta de recepción correspondiente, encargándose de recabar las firmas de cada uno de los sinodales, del sustentante, del director del IAPSIN y del representante de la



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado.

- VII. Una vez cumplido lo anterior, el presidente declara formalmente clausurada la ceremonia.

ARTÍCULO 79. El procedimiento del examen recepcional para de la obtención del grado académico por opción de Grado Superior (Doctorado), es el siguiente:

- I. El presidente del jurado tendrá a su cargo la dirección y desarrollo del acto de recepción correspondiente, cuidando que se realice con la seriedad, decoro y solemnidad que el evento requiere; hacer la presentación del jurado, así como de las autoridades de la institución educativa y las autoridades educativas estatales.
- II. El presidente indicará al (a) sustentante el orden y tiempo en que los sinodales lo(a) examinarán, una vez concluida su avance de la tesis doctoral, la cual tendrá una duración aproximada de 20 a 35 minutos.
- III. Los sinodales iniciarán ronda de preguntas en una o dos oportunidades y evaluarán al sustentante en los aspectos de calidad, nivel de profundidad de las respuestas, actitud, seguridad manifestada y utilización de material didáctico de apoyo.
- IV. Una vez concluidas las rondas de preguntas, el presidente preguntará a los sinodales si consideran satisfechas cada una de sus preguntas y al término de las intervenciones, procederá a solicitar que los asistentes y el sustentante abandonen el recinto oficial con el objeto de deliberar de manera privada para el veredicto correspondiente.
- V. Una vez que concluya la etapa anterior, el presidente solicita el reinicio de la ceremonia y da a conocer el resultado de la disertación con recomendaciones, modificaciones o reconocimiento al sustentante, toma la protesta correspondiente y solicita la firma del sustentante.
- VI. Acto seguido, el secretario del jurado dará lectura al acta de recepción correspondiente, encargándose de recabar las firmas de cada uno de los sinodales, del sustentante, del director del IAPSIN y del representante de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado.
- VII. Una vez cumplido lo anterior, el presidente declara formalmente clausurada la ceremonia.

### **CAPÍTULO III VEREDICTO Y MENCIONES EN EL EXAMEN DE GRADO ACADÉMICO**

ARTÍCULO 80.- El veredicto del jurado podrá ser aprobado o no aprobado.

Cuando el veredicto sea aprobado podrá ser:

- I. Por mayoría.- Este veredicto significa que el sustentante recibió



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

calificación aprobatoria de sólo dos de los tres sinodales que realizaron la evaluación de la defensa y disertación de la tesis.

- II. Por unanimidad. La emisión de este veredicto está sustentada en el hecho de que los tres sinodales estuvieron de acuerdo con la calidad positiva del sustentante.

ARTÍCULO 81. Si el veredicto del jurado es no aprobado, a solicitud del alumno el IAPSIN fijará la fecha para que el jurado se reúna nuevamente en un plazo no mayor de sesenta días y celebre una nueva ceremonia de obtención grado académico, previa sanción de la autoridad educativa de SEP y C.

ARTÍCULO 82. El IAPSIN establece como menciones especiales acompañadas del veredicto aprobado por unanimidad las siguientes:

- I. Felicitación del jurado. Esta mención se otorgará a los alumnos sustentantes que hayan obtenido como mínimo un promedio general de calificación de 9.0 (nueve punto cero), y que la presentación y defensa de la tesis, a juicio del jurado es adecuada.
- II. Mención honorífica. Esta mención está reservada sólo a los alumnos sustentantes cuyo promedio de calificaciones sea de 9.5 (nueve punto cinco) en adelante y que presenten un excelente trabajo de tesis, así como su exposición.

### **CAPÍTULO IV DE LA ACREDITACIÓN DE IDIOMAS EN EL POSGRADO**

ARTÍCULO 83. Para la obtención del grado académico correspondiente los alumnos deberán acreditar la comprensión lectora del idioma inglés a través de constancia emitida por un organismo certificador acreditado.

### **TÍTULO VII DEL CONTROL Y CERTIFICACIÓN ESCOLAR**

#### **CAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN**

ARTÍCULO 84. La inscripción de los alumnos se apegará a lo establecido en el calendario remitido y autorizado por la Dirección de Educación Media Superior y Superior de la SEP y C, antes de la fecha de inicio del ciclo escolar.



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

ARTÍCULO 85. Serán sujetos de inscripción los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria del programa a iniciarse de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 86. Para inscribirse en cualquiera de las maestrías que oferta el IAPSIN los requisitos de ingreso son los siguientes:

- I. Solicitud de inscripción.
- II. Acta de nacimiento e identificación oficial.
- III. 2 fotografías tamaño infantil.
- IV. Título de estudios de la licenciatura
- V. Cédula profesional de licenciatura.
- VI. Recibo de pago de inscripción.
- VII. Carta compromiso
- VIII. Currículum vitae.
- IX. Constancia del idioma inglés expedida por instituciones educativas certificadas.
- X. Derogado
- XI. En casos de inscripción por grado superior de estudios el alumno deberá entregar constancia de aceptación de la universidad en que haya egresado de la Licenciatura.

ARTÍCULO 87. El tiempo para la entrega de los documentos de inscripción, no excederá de un día hábil posterior al inicio de cursos.

ARTÍCULO 88. Una vez terminado el proceso de validación de inscripción por el Departamento de Registro y Control Escolar de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, el IAPSIN devolverá los documentos originales y conservará en sus archivos, copias cotejadas y certificadas por la mesa técnica de educación superior de SEPyC. Por ningún motivo el IAPSIN retendrá los documentos originales a los alumnos.

ARTÍCULO 89. De detectarse documentos apócrifos después de realizada su validación o cotejo por parte del Departamento de Registro y Control Escolar de SEPyC, se procederá a la anulación de la inscripción y de las calificaciones. De haberlas obtenido, se dará la baja definitiva además de remitir los documentos a las autoridades competentes, para los efectos legales que procedan.

ARTÍCULO 90. El Departamento de Registro y Control Escolar de la SEPyC se reserva el derecho de solicitar la documentación original del estudiante en el momento que lo requiera.



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

### **INSCRIPCIÓN POR EQUIVALENCIAS O REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS**

ARTÍCULO 91. Los alumnos que hayan realizado estudios en el extranjero o en otro subsistema y pretendan continuarlos, en la inscripción deberán entregar la documentación de sus estudios, a efecto de hacer llegar al Departamento de Registro y Control Escolar de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, según sea el caso.

ARTÍCULO 92. El IAPSIN, inscribirá a alumnos por los sistemas de:

- I. Inscripción por equivalencias.
- II. Inscripción por revalidación.

ARTÍCULO 93. Podrá ser inscrito por equivalencias un alumno, siempre y cuando presente:

- I. Solicitud de inscripción
- II. Acta de nacimiento.
- III. 2 fotografías tamaño infantil.
- IV. Certificado de estudios de Licenciatura
- V. Título o cédula profesional de licenciatura.
- VI. Recibo de pago de inscripción.
- VII. Carta de exposición de motivos de ingreso
- VIII. Currículum vitae
- IX. Constancia del idioma inglés
- X. Derogado
- XI. Certificado parcial de estudios de posgrado.
- XII. Planes de estudio de grado académico de la institución que proviene.

Los documentos de las fracciones II, IV, V, IX y XI deberán de estar legalizados, en caso de proceder de una institución educativa de otra entidad federativa.

ARTÍCULO 94. Podrá ser inscrito por revalidación un alumno, siempre y cuando presente:

- I. Cédula de inscripción
- II. Acta de nacimiento
- III. 2 fotografías tamaño infantil.
- IV. Certificado de estudios de Licenciatura
- V. Título o cédula profesional de licenciatura.
- VI. Recibo de pago de inscripción.
- VII. Carta de exposición de motivos de ingreso
- VIII. Currículum vitae



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

- IX. Constancia del idioma inglés
- X. Derogado
- XI. Certificado parcial de estudios de posgrado.
- XII. Planes de estudio de grado académico de la institución que proviene.

ARTÍCULO 95. Las resoluciones de equivalencias y de revalidación se elaboran por asignaturas, a partir del análisis de los planes y programas de la currícula autorizada, tanto en el programa de procedencia como en la que busque cursar y procederá la inscripción siempre y cuando se cubra al menos el 60% de los contenidos de los programas de la maestría que pretende continuar. En el caso de alumnos que provengan de otros institutos de administración pública de la república mexicana, el alumno deberá gestionar un acuerdo entre los institutos para definir el procedimiento de reconocimiento de estudios.

ARTÍCULO 96. Las resoluciones de revalidación se harán en aquellas carreras que se cursen en las universidades del extranjero.

### **CAPÍTULO III DE LA REINSCRIPCIÓN**

ARTÍCULO 97. Los alumnos de las maestrías que oferta el IAPSIN deberán reinscribirse cada cuatrimestre. Actualizando sus datos y anexando la documentación siguiente; cédula de inscripción y recibo de pago de colegiatura.

ARTÍCULO 98. Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios y deseen continuarlos, se sujetarán a las disposiciones normativas del plan de estudios vigente a la fecha de su nuevo ingreso.

### **CAPÍTULO IV DE LA ACREDITACIÓN**

ARTÍCULO 99. La evaluación del aprendizaje será permanente y dará lugar a la formulación de calificaciones parciales.

ARTÍCULO 100. Las calificaciones parciales que se apliquen a los alumnos durante el desarrollo del curso son con el propósito de verificar su nivel de aprovechamiento de los contenidos programáticos de cada una de las asignaturas cursadas.

ARTÍCULO 101. Cuando el alumno no cumpla con la asistencia mínima del 80% del tiempo establecido para el desarrollo de la materia, no tendrá derecho a presentar examen ordinario final, su calificación será de 5 y causará baja de la Maestría.



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

ARTÍCULO 102. Para la acreditación de las asignaturas de los alumnos provenientes de otras Instituciones, cuando al otorgar resolución de equivalencia o cambio de plan de estudios, si adeudan materias que no han cursado, el alumno deberá recurrirla y repórtala de manera extraordinaria, siempre que no sean más de dos.

ARTÍCULO 103. El docente dará a conocer con oportunidad a los alumnos los criterios con los que serán evaluados, así como los resultados de su evaluación, con la finalidad de que éstos conozcan su desempeño como estudiantes.

ARTÍCULO 104. La calificación de fin de cursos se determinará de acuerdo con el criterio del profesor.

ARTÍCULO 105. Preferentemente se procurará ajustarse al orden curricular, esto es, el lugar que ocupa cada asignatura en el mapa curricular que le fue autorizado por la Dirección de Educación Media Superior y Superior de la SEP y C, pero el IAPSIN se reserva el derecho a cambios de acuerdo a disposición de profesores especializados en la materia.

### **CAPÍTULO V ESCALA DE CALIFICACIONES**

ARTÍCULO 106. La escala oficial de calificación final en posgrado será numérica, del 5 al 10, con calificación mínima aprobatoria de 8, en caso de que un alumno no esté de acuerdo con su calificación, podrá solicitar revisión a través de una solicitud por escrito y una comisión académica revisará y dará un veredicto que será inapelable.

### **CAPÍTULO VI TIPOS DE EXÁMENES**

ARTÍCULO 107. El IAPSIN, podrá aplicar exámenes a los alumnos de manera periódica, los cuales tendrán su normatividad específica. Los tipos de exámenes son los siguientes:

- I. Evaluación diagnóstica.
- II. Exámenes parciales.
- III. Exámenes ordinarios.

No habrá exámenes extraordinarios, por lo que, quien no alcance calificación aprobatoria en alguna de las asignaturas del plan y programa de estudios, deberá causar baja temporal e inscribirse en la generación siguiente.



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

ARTÍCULO 108. Para el nivel de posgrado son aplicables los tipos de exámenes anteriormente señalados y se definen de la siguiente manera:

- I. La evaluación diagnóstica se aplica al inicio de la impartición de cada materia con la finalidad de conocer el nivel de conocimiento del alumno y de verificar si se logró el objetivo de la materia.
- II. Los exámenes parciales: son los que se realizan al 50% de avance del programa aproximadamente y se promedian con el examen final y tareas, investigaciones, ejercicios, casos prácticos, asistencias y algún otro trabajo extraclase, para formar la calificación definitiva de la materia.
- III. Exámenes ordinarios: son los que se aplican al concluir cada una de las materias cursadas durante el periodo cuatrimestral y sirven para establecer la calificación definitiva en la materia de que se trate, la aplicación de éstos será en el tiempo establecido según calendario oficial y su calificación se registrará en números enteros basándose en la escala oficial de calificación, siendo asentada en el formato denominado: "acta de resultados ordinarios".

### **CAPÍTULO VII DE LOS CERTIFICADOS**

ARTÍCULO 109. El certificado de terminación de estudios es expedido en el IAPSIN en original, a aquellos alumnos que acreditaron y concluyeron los estudios correspondientes a un plan y programa de estudios.

ARTÍCULO 110. Los formatos de certificados de estudios oficiales podrán ser totales o parciales en cada uno de los planes y programas de estudio.

ARTÍCULO 111. Los certificados parciales serán expedidos en formato oficial autorizado a los alumnos que lo soliciten después de haber cursado parcialmente un plan de estudios, mismos que contienen el listado de materias con sus calificaciones correspondientes. El costo del certificado será al menos igual al monto de los adeudos de colegiaturas que tenga el alumno al momento de realizar la solicitud.

ARTÍCULO 112. Los certificados totales serán expedidos en formato oficial autorizado por la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa a los alumnos que hayan cursado y acreditado la totalidad de las materias y créditos del plan y programa de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 113. La fecha de expedición del certificado de terminación de estudios, no será anterior a la fecha de la última acreditación que tuvo el alumno, y serán remitidos para su validación o cotejo, mediante oficio, al Departamento de Registro y Control Escolar de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

ARTÍCULO 114. En el caso de que el IAPSIN fuera suspendido en forma temporal o se hubiere clausurado, será facultad del Departamento de Registro y Control Escolar de la Secretaría de Educación Pública y Cultura la expedición de certificados parciales y totales.

ARTÍCULO 115. El IAPSIN contará con 20 días hábiles posteriores al fin de cursos para presentar los certificados totales o parciales, si el alumno lo solicita, para su autorización al Departamento de Registro y Control Escolar de la Secretaría de Educación Pública y Cultura (previa calendarización).

### **TÍTULO VIII DE LOS SISTEMAS DE APOYO PARA LOS ALUMNOS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO REGLAS PARA OTORGAMIENTO DE BECAS**

ARTÍCULO 116. A toda persona aceptada como estudiante del IAPSIN que sea servidor público en activo, se le otorgará 50% de beca, sobre la colegiatura cuatrimestral original, no pudiéndose acumular con otro tipo de apoyo que se otorgara ni promoción especial que tuviera el IAPSIN con motivo de atraer mayor número de estudiantes.

La asignación de las becas de conformidad con los criterios y procedimientos que establece el presente capítulo y su otorgamiento, no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario.

ARTÍCULO 117. Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas.

ARTÍCULO 118. Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

- I. Sean alumnos del IAPSIN y estén inscritos en un plan y programa de estudios con reconocimiento de validez oficial de estudios.
- II. Derogado
- III. Derogado
- IV. No hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior en el instituto, aun cuando el alumno (a) haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda.
- V. Derogado
- VI. Cumplan con la conducta y disciplina establecida en el IAPSIN.
- VII. Derogado



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

ARTÍCULO 119. Las becas tendrán vigencia para un cuatrimestre completo, no podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en este capítulo. La beca del 50% a los servidores públicos en activo no excluye al alumno de otros pagos por diferentes servicios del instituto.

ARTÍCULO 120. Derogado

ARTÍCULO 121. Derogado

ARTÍCULO 122. Derogado

ARTÍCULO 123. Los alumnos (as) que cuenten con el beneficio de beca deberán refrendarla cada cuatrimestre, esto con el fin de conservar, incrementar o disminuir la beca, según sean los resultados obtenidos por el estudio socioeconómico y en su desempeño académico, en caso de obtener una calificación menor a nueve punto cero (9.0) por materia, perderá el derecho a la beca en ese periodo y deberá pagar su colegiatura.

Cuando un alumno sea becado por una institución o persona física, el IAPSIN se reserva el derecho de enviar los resultados de las calificaciones a esta persona para efectos de saber quién pagará la colegiatura.

ARTÍCULO 124. Se entenderá como refrendo cuando un(a) alumno(a) que cuente con este beneficio, realice de nuevo el proceso de solicitud para poder conservarlo.

ARTÍCULO 125. El IAPSIN podrá cancelar becas cuando el (la) alumno (a):

- I. Haya proporcionado información falsa.
- II. Realice conductas contrarias al reglamento interno de estudios de grado.
- III. No cumpla con alguno de los requisitos ya mencionados.

### **TITULO IX DE LAS SANCIONES PARA LOS ALUMNOS**

#### **CAPITULO ÚNICO SANCIONES PARA LOS ALUMNOS**

ARTÍCULO 126. Por su naturaleza las acciones se clasifican en:

- a) Amonestación
- b) Medida correctiva
- c) Suspensión temporal



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

### d) Baja definitiva

Cuando así proceda el comité disciplinario que se constituya por; el presidente, el vicepresidente, el secretario ejecutivo y el coordinador académico, podrá imponer una o más sanciones a un mismo caso según corresponda, la ausencia de uno o dos miembros del comité no invalida sus sanciones.

ARTICULO 127. Para los efectos de este reglamento, una amonestación se define como una llamada de atención hecha verbal o por escrito; una medida correctiva consiste en imponer algunos deberes u obligaciones al alumno de que se trate, con la finalidad de sensibilizarlo sobre la trascendencia sobre los efectos de su falta de disciplina y para que razone y mejore su conducta y no reincida, debe dejarse expresamente señalado el tiempo que durará la medida correctiva y la demás circunstancia relativa a su comportamiento.

La suspensión temporal consiste en la separación de todas las actividades que tiene en el IAPSIN durante un periodo de tiempo determinado, indicando el tiempo que durará la suspensión y las condiciones referente a su reingreso.

La baja definitiva de un alumno supone su exclusión en forma permanente de los estudios que esté cursando en el IAPSIN y en este caso no existe la posibilidad de reingreso en ese o en otro nivel de estudios.

En cada caso los alumnos responderán en forma solidaria del pago de los daños y perjuicios causados de manera invariable en todos los casos deberá levantarse un acta administrativa del hecho suscitado.

ARTICULO 128. La amonestación y la medida correctiva podrán ser impuestas por un empleado, profesor o directivo del IAPSIN, el coordinador académico, el coordinador administrativo, el presidente del consejo directivo o por el comité disciplinario que se integre para el caso.

Las sanciones consistentes en suspensión temporal o baja definitiva deberán ser impuestas sólo por el comité disciplinario.

ARTICULO 129. Las faltas de disciplina que afectan al proceso de enseñanza-aprendizaje y contra el orden y el prestigio del IAPSIN y los derechos humanos de las personas serán juzgadas y sancionadas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Las faltas que se cometan durante el transcurso de una clase serán juzgadas por el profesor que corresponda quien podrá imponer como sanción desde una amonestación hasta la pérdida del derecho de asistir a una sesión de clase en su curso, que podrá hacer aquella en donde se cometió la falta o una posterior, a juicio del profesor, si la sanción corresponde a más de una sesión suspendida será conveniente que se integre el comité disciplinario para estudiar el caso.
- b) Las faltas que atentan contra el orden del IAPSIN, el prestigio y los derechos de las personas serán juzgadas y sancionadas por el



---

---

## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

coordinador académico del instituto quien podrá imponer las sanciones de amonestación y medida correctiva correspondiente informando de ello al secretario ejecutivo y el coordinador académico podrá aplicar una suspensión hasta de dos días hábiles sin necesidad de integrar un comité disciplinario, procurando escuchar al implicado y notificándoles por escrito la imposición de la sanción.

ARTICULO 130. Cualquier alumno o miembro del personal académico, administrativo o de servicio del IAPSIN que tengan conocimiento de algún acto, sobre una falta de disciplina que merezca ser analizada por un comité disciplinario deberá de hacerla de conocimiento del coordinador académico para que éste se aboque a citar al comité disciplinario para su investigación, cuando se cite a algún alumno respecto a una falta de disciplina el comité disciplinario deberá conducir al esclarecimiento o acreditación de los hechos, aceptándole todas las pruebas que se presenten y señalar las fechas en que habrá de desahogarse, desahogadas éstas, el comité deberá resolver lo que proceda.

ARTÍCULO 131. Dada la importancia y la naturaleza de este reglamento su conocimiento de observancia serán obligatorios para todos los alumnos inscritos en el IAPSIN, el desconocimiento de este reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes y será aplicable a todos los lugares donde acudan nuestros alumnos a realizar, visitas de estudio, conferencias, congresos, tomar clases en otras universidades o instituciones educativas y actividades ajenas al IAPSIN cuando el comportamiento del alumno dañe el prestigio de la propia institución.

ARTICULO 132. La observancia de este reglamento es obligatoria para toda la comunidad académica del IAPSIN dentro de sus instalaciones o en cualquier otro recinto y no se permite hacer ninguna modificación a este reglamento con el fin de beneficiar a una persona en lo particular, si los miembros de la comunidad IAPSIN tuvieran facultades para imponer sanciones o que formen parte del comité disciplinario deberán de efectuarlo con base en este reglamento.



## **REGLAMENTO GENERAL**

---

---

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el presidente del IAPSIN.

ARTÍCULO 2.- Los casos no previstos en el presente reglamento que contravengan a la normatividad vigente de la materia, serán resueltos conforme a ésta y a los criterios del consejo directivo del instituto.

ARTÍCULO 3.- El reglamento es aplicable exclusivamente a la planta docente, directiva y a los alumnos inscritos y egresados del IAPSIN, que tengan debidamente acreditada su condición como tales.

ARTÍCULO 4.- Además de lo estipulado en el presente reglamento, serán aplicados los criterios que la Secretaría de Educación Pública y Cultura disponga.

ARTÍCULO 5.- El presente reglamento entrará en vigor un día después de recibido por la autoridad educativa (SEPyC) y deroga el reglamento anterior.

ARTÍCULO 6.- Este reglamento interno fue aprobado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, y deberá ser publicado en la página de internet del instituto [www.iapsin.edu.mx](http://www.iapsin.edu.mx)